



Universidad de Puerto Rico
Recinto Universitario de Mayagüez
Senado Académico

CERTIFICACION NUMERO 16-33

La que suscribe, Secretaria del Senado Académico del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, **CERTIFICA** que en la reunión ordinaria celebrada en la sesión del martes, 26 de abril de 2016, este organismo **CONSIDERÓ** la **POLÍTICA DEL USO DE MARCAS Y NOMBRES DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO.**

Luego de una amplia discusión se **APROBÓ** el documento según modificado.

La política se hace formar parte de esta certificación.

Y para que así conste expido y remito la presente certificación a las autoridades universitarias correspondientes, bajo el Sello de la Universidad de Puerto Rico a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil dieciséis, en Mayagüez, Puerto Rico.


Judith Ramirez Valentín
Secretaria



ARTÍCULO I – TÍTULO

Este documento se conocerá como “Política del Uso de Marcas y Nombres de la Universidad de Puerto Rico”.

ARTÍCULO II- TRASFONDO

La Universidad de Puerto Rico (~~Universidad UPR~~) es la ~~dueña propietaria~~ y controla el uso de sus nombres, marcas, logos, colores, insignias, sellos, diseños en usos comerciales o no-comerciales, representaciones de edificios, monumentos, y símbolos que se asocian comúnmente con la ~~Universidad Oficina del Presidente~~ o cualesquiera de sus recintos. Esto incluye, pero no se limita a: ~~el logos de la UPR, los nombres de los equipos atléticos, el sellos de la Universidad UPR y sus Recintos, el escudo de armas de la Universidad, los motos o frases, el diseños de la Torre de la Universidad, y el nombre "Universidad de Puerto Rico" y la su abreviatura "UPR".~~

Para fomentar y promocionar su derecho como ~~dueña propietaria~~ sobre las marcas mencionadas anteriormente, la ~~Universidad UPR~~ adopta la Política del Uso de Marcas y Nombres de la Universidad de Puerto Rico (la Política). El propósito principal de la Política es proteger la integridad y plusvalía asociadas al nombre de la ~~Universidad de Puerto Rico ("La Universidad") UPR~~ y las marcas que la identifican. Para poder alcanzar este propósito, esta Política provee las normas relacionadas al registro, uso y licenciamiento de dichas marcas, logos y nombres que están asociadas a la ~~Universidad UPR, e lo que incluye, a cualquiera de sus recintos, unidades o divisiones y la Oficina del Presidente.~~

Esta Política también permite a la ~~Universidad UPR~~

- ~~estimular promocionar~~ el conocimiento público y ~~fomentar~~ el apoyo de la comunidad;
- asegurar que los productos ~~y/o~~ servicios que llevan las marcas de la ~~Universidad UPR~~ sean de buena calidad;
- asegurar que cada uso licenciado se refleje positivamente en la ~~Universidad UPR~~;
- generar ingresos para la ~~UPR Universidad, para becas y actividades universitarias.~~

La Política provee además las guías sobre los usos permitidos, así como las restricciones de ~~su~~ uso, de los nombres y marcas de la ~~Universidad UPR~~ incluyendo marcas de recintos, unidades, programas o divisiones específicos, ~~así como la Oficina del Presidente~~ y establece a quién corresponde la responsabilidad al otorgar las autorizaciones correspondientes y licencias requeridas en cada caso.

ARTÍCULO III – BASE LEGAL

Esta Política Institucional es adoptada y promulgada en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 3 de la Ley Núm. 1 de 20 de enero de 1966, 18 LPRA § 602 y siguientes, según enmendada, conocida como “Ley de la Universidad de Puerto Rico” y en armonía con las leyes siguientes:

- Ley Núm. 66 del 28 de julio de 1923 y la Ley Núm. 169-2009, según enmendada del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- Ley de Marcas de Registro de 1946, según enmendada y las secciones estatutarias relacionadas de la Oficina de Patentes y Marcas de Registro de los Estados Unidos (USPTO).

ARTÍCULO IV-ALCANCE

A. Esta política aplicará al ~~todo el~~ personal ~~docente y no docente~~ de la ~~Universidad de Puerto Rico UPR en todos sus recintos, unidades, organismos e institutos~~, incluyendo todas las categorías de nombramientos, tanto a tiempo completo como a tiempo parcial, a contratistas y a todos los estudiantes de la institución incluyendo además a los post-doctorales.

B. ~~Aplicará a~~ Además, ~~aplicará~~ a cualquier individuo, organización o compañía que desee utilizar las marcas de la ~~Universidad UPR~~, independientemente de que tal individuo, organización o compañía sea parte de, o de alguna manera este asociado a la ~~Universidad UPR~~.

ARTÍCULO V-DEFINICIONES

Para propósitos de esta política, se proveen las siguientes definiciones:

A. Empleado -cualquier persona que trabaje en la ~~Universidad UPR~~, a tiempo parcial o a tiempo completo, incluyendo miembros de la Facultad, estudiantes, personal administrativo y profesional, personal de apoyo, investigadores, facultad e investigadores visitantes, ~~asistentes~~, asistentes de facultad y ~~asistentes~~ de investigación, profesores y científicos visitantes, y cualquier otra persona que sea pagada por la ~~Universidad UPR~~, y ~~aquellos que rinden servicios ad honorem en las funciones universitarias~~.

B. Estudiante -se refiere a cualquier ~~estudiante persona subgraduado o graduado matriculada~~ a tiempo completo o a tiempo parcial ~~en cursos auspiciados por la UPR. independientemente de que el estudiante reciba ayuda financiera de la Universidad o de entidades externas~~. Este término incluye además a aquellos estudiantes inmersos en actividades educativas ~~o que practiquen fuera de la Universidad como parte de alcanzar el grado académico auspiciadas por la UPR~~.

C. Facultad -cualquier persona descrita como tal en el Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico, independientemente de que la posición que ocupe sea o no remunerada, permanente o temporal, a tiempo completo o a tiempo parcial.

D. Licencia -el otorgamiento de una autorización por escrito para utilizar una Marca, sin que ese uso vaya a infringir sobre la Marca.

E. Marcas -cualquier signo, nombre, símbolo o combinación de estos, que sirva para distinguir la fuente de procedencia de un bien o servicio y que sea usado para asociar los bienes o servicios con una entidad en particular y a distinguirlos de los bienes y servicios de otros.

Para propósitos de este documento, Marca es utilizada para indicar cualquiera o todos los siguientes: marca, nombre comercial, marca de servicio, logo, insignia, ~~lemas~~, indicación,

emblema, signo, sonido, color, olor, símbolo, marca de identificación, **imagen comercial (trade dress)** y nombre, o una combinación de estos.

F. Marca de Recinto- cualquier marca que se asocie o se pueda asociar por con un recinto, unidad o división particular de la **Universidad UPR**, y haya sido registrada como propiedad de dicho recinto.

G. Marca de la **Universidad UPR**, -cualquier marca que se asocie o se pueda asociar a la **Universidad UPR**, y que sea utilizada ~~y/o~~ haya sido registrada por ~~el Sistema Central de la Universidad~~ **la Oficina del Presidente** como propiedad de la **Universidad UPR**.

H. Marcas Institucionales- se referirá ~~a ambas Marcas~~ en forma colectiva, **a** las Marcas de Recinto y las Marcas de la **Universidad UPR**.

I. Oficina de Propiedad Intelectual -es la Oficina que trabaja con los asuntos de las diferentes formas de propiedad intelectual y que está adscrita a la Vicepresidencia de Investigación y Tecnología a nivel central de la Universidad de Puerto Rico.

J. Persona -significa cualquier **persona jurídica o natural** ~~forma de gobierno, individuo, corporación, asociación, negocio, fideicomiso, patrimonio, cooperativa, o cualquier otro ente legal.~~

K. Solicitud de Licencia para el Uso de una Marca Institucional - ~~se utilizara~~ **Es** un modelo estandarizado de la **Universidad UPR**, ~~que será sometido~~ para solicitar la autorización para el uso de cualquiera de las Marcas de la **Universidad UPR**, ~~o de un Recinto en específico~~ y que estará disponible ~~a través de la Oficina de Propiedad Intelectual o de cualquier otra oficina designada por el Presidente de la Universidad,~~ **en las oficinas institucionales designadas** para este propósito.

~~L. Universidad - la Universidad de Puerto Rico y cualquiera de sus Recintos, Unidades o Divisiones-~~

~~M~~ **L. Violación de Derechos** -el uso no autorizado de **una las** marcas **institucionales** ~~que pertenece a otro,~~ o el uso de una marca tan similar ~~a la de otro~~ que pueda causar confusión en la mente del público consumidor respecto a la fuente (afiliación o patrocinio) del producto o servicio.

ARTÍCULO VI-MARCAS DE REGISTRO DE LA UNIVERSIDAD

A. La **Universidad UPR**, reclama titularidad sobre su nombre y sobre todas las Marcas de la **Universidad UPR**.

B. Cada Recinto, unidad o división reclama titularidad sobre sus respectivas Marcas **de Recinto**.

C. Los procedimientos de registro y los costos asociadas a una Marca de La **Universidad UPR**, recaerán en la ~~Universidad como sistema central~~ **la Oficina del Presidente**.

D. Los procedimientos de registro y los costos asociadas a una Marca de Recinto recaerán en el recinto específico, unidad o división al cual dicha marca está asociada.

E. El símbolo ® deberá aparecer inmediatamente adyacente a todas las Marcas de La Universidad y Marcas de Recinto que hayan sido registradas en la Oficina de Patentes y

Marcas de los Estados Unidos ("USPTO") y el símbolo MR deberá aparecer inmediatamente adyacente a cualquier Marca de la **Universidad UPR**, o Marcas de Recinto que hayan sido registradas en el Registro de Marcas de Puerto Rico. Marcas que no hayan sido registradas o estén pendientes de registro en cualquier oficina o registro de marcas estatal o federal deberán llevar **adjunto** el símbolo TM **adjunto**.

ARTÍCULO VII-REQUISITOS Y PROCESO PARA OTORGAMIENTO DE LICENCIAS Y REGALÍAS

A. REQUISITOS

1. Cualquier persona, entidad, negocio u organización que desee utilizar cualquiera de las Marcas Institucionales, de cualquier manera y para cualquier propósito, como requisito, deberá estar autorizada para hacerlo.

2. Cualquier persona, entidad, negocio u organización que desee utilizar cualquiera de las Marcas de un Recinto de la **Universidad UPR**, deberá obtener el permiso por escrito del Rector o la Rectora de dicha Unidad.

3. Cualquier persona, entidad, negocio u organización que desee utilizar cualquiera de las Marcas de la Universidad deberá obtener el permiso por escrito del Presidente. ~~de la Universidad de Puerto Rico.~~

4. El permiso para utilizar alguna Marca Institucional para un uso específico, no constituye una licencia o permiso o autorización implícito para utilizar la marca en conexión con cualquier otro uso, o para de forma alguna modificar o alterar el diseño ~~y/o~~ la marca sin el consentimiento escrito de la **Universidad UPR**, o el Recinto.

5. Bajo ninguna circunstancia, **cualquier** el uso **autorizado** de una Marca Institucional puede ~~tener ninguna alteración~~ **alterar**, enmiendar o **modificación** **modificar** de la Marca.

6. ~~A no ser que se indique lo contrario por escrito,~~ La Universidad no aprobará el uso de una Marca Institucional para o en asociación con cualquiera de los siguientes: ~~productos y/o actividades.~~

a. Productos que puedan ser utilizados para causar daño o matar;

b. Productos que puedan representar una alta exposición a responsabilidad, obligación o riesgo ("*liability*");

c. Producto de drogas ilegales;

~~d. Productos y actividades relacionadas con el alcohol y/o bebidas alcohólicas y el envase que lo acompaña;~~

~~e. Productos y actividades relacionadas con el tabaco;~~

f. Productos que sean sexualmente sugestivos;

~~g. Productos de comida y sus empaques;~~

~~—h. Productos de bebida y sus envases;~~

~~—i. Productos relacionados con juegos de apuestas;~~

J. Productos que representen riesgos innecesarios;

k. Productos que contengan mensajes en menoscabo o en contra de otras universidades;

l. Productos que sean o impliquen racismo, sexismo, odio, **xenofobia**, degradación moral, o lenguaje o mensajes degradantes;

m. Productos inherentemente peligrosos, incluyendo armas, armas de fuego o explosivos;

n. Productos y/o actividades que sean nocivos a la misión o imagen de la Universidad.

7. A no ser que se indique lo contrario por escrito, la Universidad no aprobará el uso de una Marca Institucional para o en asociación con cualquiera de los siguientes.

a. **Productos y actividades relacionadas con el alcohol y/o bebidas alcohólicas y el envase que lo acompaña;**

b. **Productos y actividades relacionadas con el tabaco;**

c. **Productos de comida y sus empaques;**

d. **Productos de bebida y sus envases;**

e. **Productos relacionados con juegos de apuestas;**

~~7~~ 8. **No serán aprobadas** ~~c~~ Ciertas obras de arte o diseños ~~no serán aprobados~~ para ~~uso ser~~ **usadas** en conjunto con las Marcas

a. que represente el ~~uso o~~ endoso de alcohol o bebidas alcohólicas;

b. que represente el ~~uso o~~ endoso de drogas ilegales;

c. que represente el ~~uso o~~ endoso de productos de tabaco;

d. que represente el ~~uso o~~ endoso de armas de fuego y otras armas;

e. que sea racista, sexista, de odio, **xenofóbico**, humillante o que contenga lenguaje o aseveraciones degradantes.

~~—f. que represente profanidad;~~

g. que represente actos sexuales **indecorosos**;

h. que haga aseveraciones en menoscabo o en contra de otras universidades;

i. Arte o un diseño que incorpore marcas o derechos de autor no pertenecientes o controlados por la **Universidad UPR** a menos que se obtenga permiso por escrito de parte del titular de la marca o del dueño de los derechos de autor, **excepto para usos educativos de la UPR. que sea satisfactorio en forma y contenido para la Universidad.**

B. PROCESO PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS Y APROBACIÓN

1. Un permiso o licencia por escrito es requerido para cualquier Persona, individuo, organización o compañía que desee utilizar una Marca Institucional para un propósito comercial o de lucro, y requerirá del pago de regalías.

2. Cualquier persona que desee una autorización para licenciar una Marca Institucional deberá someter la ~~forma estándar de~~ Solicitud de Licencia para el Uso de una Marca Institucional, en la Oficina ~~de Propiedad Intelectual, adscrita a la Vicepresidencia de Investigación y Tecnología, o en cualquier oficina que el presidente designe para este propósito, y seguir el procedimiento establecido~~ ~~designada para este propósito en los recintos o la Oficina del Presidente.~~

3. Cualquier proyecto oficial, libro, folleto, trabajo artístico u otro trabajo producido por un miembro de la Facultad o un estudiante como parte de un curso, o por un Empleado de la Universidad dentro del alcance de su trabajo, y que utilice alguna Marca de la Universidad o Marca de Recinto para propósitos educativos, no requerirá una autorización expresa por escrito. ~~Sin embargo, con el propósito de monitorear el uso para asegurar la protección de una Marca de la Universidad o Marca de Recinto, cualquier proyecto, libro, folleto, presentación, trabajo artístico o cualquier otro trabajo, producido por un miembro de la Facultad, Estudiante o Empleado, que vaya a ser distribuido fuera de la Universidad, deberá obtener aprobación previa de la oficina designada a la cual esté asociada dicha marca.~~ El uso de dicha Marca Institucional deberá cumplir con lo establecido en esta Política.

4. La Facultad, el Personal, y los Estudiantes pueden utilizar el nombre y las marcas de la ~~Universidad UPR~~ para identificarse en materias relacionadas con asuntos de la ~~Universidad UPR~~ (incluyendo materias relacionadas a su trabajo en la ~~Universidad UPR~~). El uso del nombre de la ~~Universidad UPR~~ para cualquier propósito privado está limitado a su uso para identificación como miembro activo o no activo de la facultad, empleado ~~y/o~~ miembro del cuerpo estudiantil (por ejemplo, "Juan del Pueblo, Profesor de Física, Universidad de Puerto Rico", o "Juan del Pueblo, Clase del '79, Universidad de Puerto Rico").

5. El nombre de la ~~Universidad UPR~~ y sus Marcas no podrá ser utilizado por individuos o entidades en forma alguna que pueda implicar el endoso o responsabilidad de la ~~Universidad UPR~~ en actividades particulares, productos, o publicaciones que comprometa a la Universidad, mediante ese individuo o entidad, sin la autorización por escrito de la institución.

~~6 7.~~ Organizaciones estudiantiles -Solamente aquellas organizaciones estudiantiles, que estén oficialmente reconocidas por la ~~Universidad UPR~~, podrán utilizar las Marcas Institucionales en productos comerciales o promocionales. Las Marcas Institucionales para los productos comerciales o promocionales sólo se utilizarán en conjunto con el nombre de la organización estudiantil ~~y/o~~ con el evento que están auspiciando. Cualquier uso de las Marcas Institucionales por organizaciones estudiantiles debe regirse por esta Política y cualquier otro reglamento que la ~~Universidad UPR o los Recintos~~ puedan adoptar relacionada a las Marcas. Todo producto comercial o promocional debe prepararlo quien haya obtenido la licencia para así hacerlo, ~~y someterla a la Oficina de Propiedad Intelectual para su revisión y aprobación.~~

8 7. Cualquier uso de las Marcas Institucionales deben ir acorde con estas normas y cualquier guía de uso de las Marcas Institucionales que la **Universidad UPR** o los **Recintos** adopten de tiempo en tiempo.

C. REGALÍAS

1. Las negociaciones para la obtención de licencias asociadas a **una** **Marcas Institucionales de la Universidad** sujetas al pago de regalías, corresponderán a la **Oficina de Asuntos Legales del Sistema de Administración Central, o a la Oficina de Propiedad Intelectual o cualquier otra oficina designada para este propósito por el presidente o el rector del recinto correspondiente** ~~recinto a la cual el Presidente delegue dicha tarea. Cualquiera de los mencionados anteriormente podrán solicitar la asesoría, las sugerencias y/o las recomendaciones de los asesores legales externos especializados en propiedad intelectual.~~

~~— 2. Las negociaciones para la obtención de licencias asociadas a una Marca de Recinto sujetas al pago de regalías, corresponderán a la Oficina designada por el Rector del recinto asociado a dicha marca. Cualquiera de los anteriores podrá solicitar la asesoría, las sugerencias y/o las recomendaciones de los asesores legales externos especializados en propiedad intelectual.~~

3 2. En las negociaciones se establecerán los siguientes términos que formarán parte del documento **final para** a ser firmado por la autoridad correspondiente:

- a. Las regalías
- b. Formas y términos de pagos
- c. Tiempo por el que se está otorgando la licencia
- d. **La prohibición de la transferibilidad de licencia.**
- e. **descripción de la licencia otorgada**

4 3. Cualquier negociación para el uso de **una** **Marcas Institucionales de la Universidad o Marca de Recinto** se registrará y tendrá que cumplir con los términos de esta Política.

5 4. Las Regalías obtenidas de licencias para el uso de una Marca de la Universidad sujetas al pago de regalías serán acreditadas a la cuenta especial que haya decidido el Presidente ~~de la Universidad.~~

6 5. Las Regalías obtenidas de licencias para el uso de una Marca de Recinto sujetas al pago de regalías serán acreditadas a la cuenta especial que haya decidido el Rector de dicho Recinto correspondiente.

ARTÍCULO VIII – CUMPLIMIENTO

El ~~Cualquier~~ uso ~~por cualquier persona o institución~~ de una Marca ~~Institucional de la Universidad o Marca de Recinto~~ que no cumpla con esta Política constituirá un uso no autorizado, el cual será investigado y de así determinarse, será procesado, ejecutado y reivindicado por ~~todos~~ los medios legales ~~y razonables~~ correspondientes, conforme a las leyes y regulaciones aplicables a marcas y competencia desleal, tanto a nivel federal como estatal, según sea el caso.

La Oficina ~~del Presidente y de la de los Rectores de Propiedad Intelectual~~ trabajan diligentemente para proteger las Marcas de la Universidad, tanto doméstica como internacional. Las leyes de Marcas federales requieren que los dueños de las marcas protejan activamente las mismas para mantener los beneficios completos de su registro. La Universidad procesará cualquier mal uso de las Marcas de la Universidad para hacer cumplir las leyes.

ARTÍCULO ~~V~~IX-ENMIENDAS

Las enmiendas a esta Política ~~serán aprobadas por la Junta de Gobierno~~ ~~estarán sujetas a la aprobación de la Junta de~~

~~Gobierno, por recomendación del Presidente de la Universidad de Puerto Rico.~~

ARTÍCULO X-FECHA DE EFECTIVIDAD

Esta Política estará vigente transcurrida treinta (30) días a partir de su radicación en el Departamento de Estado de Puerto Rico.